



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA
Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la propuesta en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de octubre del 2020, la Mesa Directiva dio cuenta con el oficio del Congreso del Estado de Jalisco, con el que remite la Iniciativa que reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, con número de expediente **9457/LXIV** para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de decreto propone reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuacultura, con la finalidad de armonizar las multas impuestas por la autoridad, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, para desindexar el Salario Mínimo, y en el cual se establece que las autoridades realizarán el cobro de las multas por medio de las Unidades de Medida y Actualización, para quedar como sigue:

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
ARTÍCULO 138.- La imposición de las multas a que se refiere el artículo 133 se determinará en la forma siguiente: I. Con el equivalente de 10 a 100 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132; II. Con el equivalente de 101 a 1,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII,	ARTÍCULO 138.- La imposición de las multas a que se refiere el artículo 133 se determinará en la forma siguiente: I. Con el equivalente de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132; II. Con el equivalente de 101 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V,



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132; III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132. Para la imposición de las multas servirá de base el salario mínimo vigente para el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción. En caso de reincidencia se duplicará el monto establecido para cada una de las fracciones anteriores.	VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132; III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132. Para la imposición de las multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción. En caso de reincidencia se duplicará el monto establecido para cada una de las fracciones anteriores.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora coincide de raíz con la propuesta de reforma, toda vez que como bien se señala, el pasado 27 de enero del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran diversas disposiciones reformadas y adicionadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo que crea la nueva unidad de medida y actualización.¹

Para tal efecto fueron reformados los artículos 26, Apartado B, párrafos sexto y séptimo; y 123, Apartado A, fracción VI, de la Constitución.

De acuerdo con el artículo 123, Apartado A, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución, "los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las

¹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016



necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”.

Con esta reforma constitucional se buscó desligar o desindexar el salario mínimo de cualquier unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones o como unidad de referencia en la economía, de tal forma que el **concepto de salario mínimo se refiera única y exclusivamente a la remuneración mínima que debe percibir un trabajador**, siendo suficiente para la atención de sus necesidades básicas. Por ello en la reforma constitucional se estableció lo siguiente en el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución federal:²

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base o medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.**

SEGUNDA. La desvinculación o desindexación del salario mínimo como unidad de cálculo o referencia obligó a crear una unidad de cálculo o unidad de referencia, que se denominó *unidad de medida y actualización* (UMA), entendiéndose está, según el INEGI como la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.³

En el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional en el análisis se dispone lo siguiente:

² <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm>

³ <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la unidad de medida y actualización.

TERCERA. Sin embargo, no obstante lo que se señala la consideración anterior, el artículo cuarto transitorio también indica que: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, **el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados,** la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ahora Ciudad de México, así como las administraciones públicas federal, estatales, del Distrito Federal y municipales **deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la unidad de medida y actualización.**

CUARTA. Coincidimos como Comisión que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo que se dispone en las consideraciones anteriores, en razón de que se sigue estableciendo como base sancionable el Salario Mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado y a la autoridad, ya que se aplican disposiciones que conforme al Decreto ya no estarían vigentes, contraviniendo con esto a nuestra Carta Magna.

QUINTA. En tal sentido, esta Comisión estima procedente la propuesta de reforma, ya que se robustece el marco legal de manera apropiada y se armoniza la ley conforme a las Unidades de Medida y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO** la iniciativa.

Por lo que, los integrantes de Comisión de Pesca de la LXV Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:



DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Artículo Único. Se reforman las fracciones I, II, III y IV y, el segundo párrafo del artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138.- ...

I. Con el equivalente de 10 a 100 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;

II. Con el equivalente de 101 a 1,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132;

III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y

IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132.

Para la imposición de las multas servirá de base **la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometerse la infracción.

...

Transitorio.

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio legislativo de San Lázaro a 13 de diciembre de 2021.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

13 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Pesca sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforman el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
INTEGRANTES	Comisión de Pesca.

Diputado	Posicion	Firma
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	79ACD1C9F6F44FFD0F9AAAC784DB 52A75944C749A0D2E53BA4DCA131B E5A29EDDA29E1F253D1A5B3E05F1 D4342B847ECEBB5D0DE0555C78CA BAC0611D11D22F1
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	Ausentes	6CA6067CC13D7DD19762CA3D341F D959E8802A03EC22EA66170B6C733 32BE4D6E19AC4947E656E620C7D58 596217A4CA739AD2BD16343D3B0B5 F43B5FAAFA3E0
 Carlos Alberto Valenzuela González (PAN)	A favor	9B80CD52B7A9EE357D636CD4A3085 932A0623DD8DAFCE3723BD51FA653 B1BBC3E646483FB6205ED36AC9830 EA852ADE4360BEC4068C4802EFB66 0318C682C667
 Carlos Miguel Aysa Damas (PRI)	Ausentes	F6D74EFD2DA2BD6982750689FCCC 11B60125DBF156EDD3CCE1247CA9 760DC54C8BAE0E7CA8958FB7BC2D 0D55DA101F276026DE28CE220FEBB 60EA8E5BA037ACF

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Pesca sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforman el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Casimiro Zamora Valdez

(MORENA)

A favor

79738DF0E01B0B77576E0763FBDAC
DD513E5A245175DA38CD0F025436C
F0E28AAE0BBC7E6F871A9B4F9D112
7DE3C6E5867EAF7F9FEFEC6C1DCF
139A17990A424



Claudia Tello Espinosa

(MORENA)

A favor

EE71A2F459C1F05711CF4D77DF3D3
A0B17126D55238CA2A6447A54A11E
0DF8C3EF600D21495C7A4EDB8F424
396056A0AE318781DCD8E95DDDA4
D25B1AB032F2E



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

70ED9868080F8CF9A789069F25C770
D403CC33D2BAB6013E4F1C7FBF68
5A56A180C8075BE47EECA6EEB38A
678BF31DC162EDFE324833D571CA3
053FA5E6D71DF



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

A favor

B21E254E51F25E48E4E72C88AF92C
320EE63600D23584E418D039F2AB0
F573B3569072665DEA0D7743751B85
E41E7111466F14187AC0A2E1719FD
608203F50FA



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

A favor

45650324295143F41728D9798837BE
7A1518B90E0C5EC30E87B1749B7DB
490DFA557254AC1FAE76E17A35DBE
90F44DAEB86C725D0F6F5C4FFBCE
5CECA2AE7EE7

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Pesca sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforman el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Juan Guadalupe Torres Navarro

(MORENA)

A favor

0E4BDACBB3C9EF4B6733CDBE66C
F72A3C31FA737454E91EE743F0489
A8A67E496D02F31E1CA376F3A7914
8F155780F9B76BB01AB88F763D17A
419FDB4964A77B



Leonor Coutiño Gutiérrez

(MORENA)

A favor

6BF2CACCFE961EF3AB9DB18A9068
282EF70A28B556792027497E3934C8
C5401D3FC5A927AD7094A351CE1D1
C17D2BDE0E50F770FCB1297AD8968
4D15B08CC2D5



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

478A3FD6916AB3A1811A8436E55878
B0D271D834D4571BE697E7CB4F1EB
80FB4FB6C212E5DDFF9CF9C07A34
C28096029C92C2F3750556522866C4
6E9E1D3CF0A



Manuel de Jesús Narcia Coutiño

(MORENA)

Ausentes

E1439681D237A5F4874A6FFDBE65C
8A33DE1DFC54986758AF30FD3F3D8
AF49D8C9D9F26652E937FAE5FF172
0CF33ABE589B46C96C1AA6699A39C
6151BEAD88F9



Marco Antonio Almendariz Puppo

(PAN)

A favor

026F019FAFD5B6F3FD57F1E8D4205
DBD3FF165ABDAD659C10AC6C2564
45709FBF5EEE86246A7E4553714E05
C2D32D628C50272F8A378734B6D27
18A04DE87F24

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Pesca sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforman el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Maria del Carmen Bautista Peláez

(MORENA)

A favor

45EA7ACAE5ACAA505EEAD3C45A62
AA64CCD8D95A4E37FBC121F21E63
CEB2496A173069894B5F38E373F27A
32C22A98E14FFC52B4B1E90202E18
273F3C4750707



Maria Elena Limón García

(MC)

A favor

9F4325539A2BC3523BC890ABDE929
D17F1185BF19F0EB29187C196BFDE
EBB298EDAEC5BC96DAA4F88C1F3E
CFE6F9E149D6B42A6A1BF5DC437E
C1B8055CEF15C4



Mario Xavier Peraza Ramírez

(PVEM)

Ausentes

44353ED090D0158915BF099569C5E5
3956EE350B5B96818C53ADA0D73F3
695E3FE4898EB5724885E6C0E1B26
00F10F4221AC57B185DC7947F3F0D
285801029A0



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

(PRI)

A favor

D32977878CCD1919A950BE622B318
FFEA138A77694904F7D5635C46F86
CBA3B7FAB290A71C3DE460E5BE18
992BE8737820F50AAF4E204D5CF38
0D3E0A3F977B9



Paola Tenorio Adame

(MORENA)

A favor

4410937649657CDB104E63070137E9
F4D8471A48CD73DE5B030E7C8B687
1F5ACD916D501DB4F86537314EF38
EE42E86F40445715C9084FCFA4628
DF8885C20B6

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Pesca sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforman el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Pedro Armentía López

(PRI)

A favor

EBE1C7266BAF4330669A321DC60A7
6D1CCB6BFAE24EEC61BF1661FE4
58F08337533EF6E66F75000C70B640
3415DF01E8678DE7B2994D02BEC22
4E07FF8EE913



Riult Rivera Gutiérrez

(PAN)

A favor

451BE6A1CDE13D3CBFE0B340212B
4172392DBE50A811B12B721259ADB
D1C1371604185CAD1DDE312D6748E
481C5D18B4C15BEE98BC5CC3E716
0C673139B9DC89



Rosa María González Azcárraga

(PAN)

A favor

6435FCE4585CF6370CBFBC4271B0D
EDCDE0723753871449A5D9C1455D8
129827C2A794BA255B89DB511E955
0964FA682EE471CF91CD470A9289A
EB7FA685A8E0



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

(MORENA)

A favor

6ACA78E779EDA012EF0B16F2D7FA
3EFB7951E40C61BEC4D549C690D43
103690E49C0A072297481167F5DBA8
FC4F17F98FB46AB1F7261469999AB
A47D96002547



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

A favor

F4F79CD6E455C110520E2BBBB35F7
54D69E622E76932F15350BB8AAE93
877305A71C50CCE3F57F60E05F941
7A2A65A336657363E0FF0564706D37
81C08E11E97

Total 24